

movimientos de liberación nacional, así como de programas de emergencia y casi emergencia de ayuda a los pueblos de las regiones liberadas;

4. *Afirma* que los programas de asistencia a los refugiados de los territorios coloniales no deben servir de pretexto para la inacción en lo que respecta a prestar asistencia a los movimientos de liberación nacional y a los pueblos de las regiones liberadas;

5. *Elogia* las medidas adoptadas por los gobiernos de los países de residencia para facilitar asistencia a los refugiados de los territorios coloniales y concederles la condición jurídica prevista en los instrumentos internacionales pertinentes, y les invita a intensificar sus esfuerzos en este sentido;

6. *Insta de nuevo* a los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas a que formulen y presenten a sus respectivos órganos rectores o legislativos en sus próximos períodos de sesiones, como asunto de carácter prioritario y con la colaboración activa de la Organización de la Unidad Africana, programas concretos de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional, y que informen al Consejo Económico y Social en su 59.º período de sesiones exponiendo con detalle las medidas adoptadas y previstas por sus respectivas organizaciones;

7. *Invita* a todos los gobiernos a que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y en las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para asegurar la plena y eficaz aplicación de las resoluciones pertinentes aprobadas por órganos de las Naciones Unidas, y en particular para asegurar el suministro de recursos, con carácter prioritario, a los correspondientes programas de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales;

8. *Toma nota* de la decisión adoptada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 438.ª sesión, relativa a la asistencia a los países y pueblos coloniales⁸⁹ y pide al Programa que adopte todas las medidas necesarias para acelerar la plena y pronta aplicación de las disposiciones que figuran en dicha decisión;

9. *Reitera* su petición a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho de que interrumpan todo apoyo y asistencia al Gobierno de Sudáfrica y al régimen ilegal de Rhodesia del Sur, mientras estos regímenes persistan en su política de dominación colonial y extranjera, y de que se abstengan también de adoptar cualesquiera medidas que puedan implicar el reconocimiento de la legitimidad de la dominación colonial y extranjera ejercida por estos regímenes;

10. *Recomienda* que se celebren reuniones periódicas entre representantes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana, para examinar periódicamente todas las actividades relacionadas con la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea

⁸⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 57.º período de sesiones, Suplemento N.º 2A (E/5543), párr. 136.*

General y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, con miras a lograr una coordinación eficaz de esas actividades y pide al Secretario General que señale los resultados de estas reuniones a la atención del Presidente del Consejo Económico y Social y del Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en relación con las consultas previstas en el párrafo 12 *infra*;

11. *Señala a la atención* del Comité Especial la presente resolución, así como los debates que se han celebrado en el 57.º período de sesiones del Consejo sobre el tema;

12. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que continúe las consultas sobre el asunto con el Presidente del Comité Especial e informe sobre las mismas al Consejo;

13. *Decide* mantener en examen esta cuestión.

1919.ª sesión plenaria
1.º de agosto de 1974

1893 (LVII). Reuniones de los grupos de trabajo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental

El Consejo Económico y Social,

Recordando el acuerdo por el que se establece el Comité Intersecretarial sobre programas científicos relacionados con la oceanografía,

Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que proporcione servicios de conferencia, incluidos los de interpretación y documentación, para las reuniones de los grupos de trabajo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental que se celebrarán en los locales de las Naciones Unidas en Nueva York o Ginebra, siempre que no se requiera ninguna consignación presupuestaria separada y que las reuniones se programen teniendo en cuenta el calendario general de conferencias.

1919.ª sesión plenaria
1.º de agosto de 1974

1894 (LVII). Racionalización de los trabajos del Consejo

El Consejo Económico y Social,

Observando con preocupación el gran volumen de la documentación presentada para su 57.º período de sesiones y para los recientes períodos de sesiones de sus comisiones orgánicas y órganos auxiliares,

Recordando su resolución 1623 (LI), de 30 de julio de 1971, titulada « Organización de los trabajos del Consejo »,

1. *Reitera* su petición de que el Secretario General asegure de que las directrices enunciadas en el párrafo 8

de su resolución 1623 (LI) se cumplan en los informes que se presenten al Consejo y a sus comisiones orgánicas y órganos auxiliares, y particularmente de que los informes estén orientados hacia la acción y sean concisos;

2. *Pide* al Secretario General que, cuando prepare el programa básico de trabajo anual del Consejo en cumplimiento de la resolución 1807 (LV), de 8 de agosto de 1973, titulada « Programa básico de trabajo y programa », indique respecto de cada tema los documentos que han de presentarse en relación con él y las disposiciones por las que se establece su preparación, con objeto de que el Consejo pueda examinar tales documentos desde el punto de vista de su contribución a la labor del Consejo, así como de su urgencia y pertinencia habida cuenta de la situación existente;

3. *Pide además* al Secretario General que presente, en cada período de sesiones de una comisión orgánica o de un órgano auxiliar del Consejo, un proyecto de programa provisional para su siguiente período de sesiones, junto con la información solicitada en el párrafo 2 en lo que respecta a la documentación del Consejo, a fin de que la comisión orgánica o el órgano auxiliar de que se trate pueda examinar su documentación en forma análoga;

4. *Decide* no examinar ningún informe cuyo número de páginas exceda de 32, con excepción del *Estudio Económico Mundial* y del *Informe sobre la Situación Social en el Mundo*, a menos que el Consejo autorice una excepción a la aplicación de las directrices mencionadas en el párrafo 1.

1919.^a sesión plenaria
1.º de agosto de 1974

1906 (LVII). Examen de los acuerdos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1768 (LIV), de 18 de mayo de 1973, y la resolución 3172 (XXVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973,

Advirtiendo que no todos los documentos relativos al examen de los acuerdos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica se habían distribuido a tiempo en todos los idiomas de trabajo del Consejo,

Afirmando que desde que se concertaron los acuerdos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica se han producido acontecimientos importantes y cambios profundos, y que por lo tanto ahora deberían reexaminarse esos acuerdos,

Reconociendo la necesidad de efectuar un examen completo de todo el sistema de las Naciones Unidas, con miras a fortalecer la coherencia del sistema y a hacer de él un instrumento más flexible y eficaz para la cooperación mundial en las esferas económica, social y de derechos humanos, teniendo en cuenta en particular el nuevo orden económico internacional, enunciado en el Progra-

ma de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional aprobado por la Asamblea General en su resolución 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. *Decide* remitir el informe descriptivo y analítico del Secretario General sobre las relaciones pasadas y presentes entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica⁹⁰, así como las opiniones al respecto de los jefes ejecutivos de los organismos especializados, del Organismo Internacional de Energía Atómica y del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio⁹¹ al Comité de Coordinación de la Política y del Programa que se reunirá en Nueva York, entre los períodos de sesiones, lo más pronto posible, y a más tardar antes de finales de febrero de 1975, durante tres semanas, con las siguientes instrucciones.

a) Examinar a fondo los acuerdos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica y recomendar al Consejo que introduzca en los actuales acuerdos aquellas modificaciones y disposiciones adicionales que sean necesarias habida cuenta de los acontecimientos importantes y los cambios profundos que se han producido desde que se concertaron los acuerdos existentes;

b) Formular las recomendaciones que sean necesarias con miras a hacer del sistema de las Naciones Unidas un instrumento más eficaz para la cooperación mundial en las esferas económica, social y de derechos humanos, teniendo en cuenta en particular el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Pide* al Comité de Coordinación de la Política y del Programa que presente al Consejo, en su 58.º período de sesiones, un informe sobre su labor con objeto de prestar ayuda para la preparación del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se celebrará en 1975, de conformidad con lo decidido por la Asamblea en su resolución 3172 (XXVIII).

1920.^a sesión plenaria
2 de agosto de 1974

1907 (LVII). Plan de reuniones revisado

El Consejo Económico y Social,

Recordando los objetivos del Capítulo I (Artículos 1 y 2) y del Capítulo IX de la Carta de las Naciones Unidas.

Reafirmando la convicción que expresó en su resolución 1768 (LIV), de 18 de mayo de 1973, de que se necesitan medidas, tanto a corto como a largo plazo, de racionalización, a fin de reforzar el papel de las Naciones Unidas en la cooperación económica y social,

⁹⁰ E/5524 y Add.1 a 5.

⁹¹ E/5476/Add.1 y 2, Add.3 y Corr.1 y Add.4 a 13.